



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-10878910-GDEBA-DSTAMGGP - MUNICIPIO DE SALADILLO, CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN BARRIO FALUCHO.-

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-10878910-GDEBA-DSTAMGGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Saladillo, para la ejecución de la obra: "Construcción de Cordón Cuneta Barrio Falucho", en jurisdicción del partido de Saladillo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 27 de la Ley N° 15.165 creó para el Ejercicio Fiscal 2020 el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura, por la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada de acuerdo al Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95);

Que, asimismo, establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que por Decreto N° DECRE-2020-142-GDEBA-GPBA y Resolución N° RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del mencionado fondo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Saladillo, para la realización de la obra: "Construcción de cordón cuneta Barrio Falucho", conforme la solicitud presentada por el Municipio, por la suma de pesos seis millones cuarenta mil quinientos veinticinco con veintisiete centavos (\$6.040.525,27);

Que la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Dirección de Vialidad se expide sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión informa sobre la viabilidad del proyecto y

la no superposición con otros proyectos realizados por la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y N° DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA;

Que se agrega la Ordenanza Municipal N° 55/20, a través de la cual se aprueba el Convenio suscripto oportunamente, y su respectivo Decreto promulgatorio N° 1.720/20;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura tomó conocimiento de la documentación presentada por el Municipio, prestando expresa conformidad y dejando constancia que el monto subsidiado para la obra no excede el coeficiente único de distribución que le corresponde para el ejercicio 2020 conforme Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95);

Que han tomado intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 27 de la Ley N° 15.165, el Decreto N° DECRE-2020-142-GDEBA-GPBA, la Resolución N° RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el convenio y sus anexos agregados como CONVE-2020-23623349-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Saladillo, para la realización de la obra: "Construcción de Cordón Cuneta Barrio Falucho", en jurisdicción del partido de Saladillo, por la suma de pesos seis millones cuarenta mil quinientos veinticinco con veintisiete centavos (\$6.040.525,27), en el marco del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, creado por Ley N° 15.165 y reglamentado por el Decreto N° DECRE-2020-142-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 – JU 14 – PR 6 – AC 5 - IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 953 – FF 11 – UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

**ARTÍCULO 3°.** La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

**ARTÍCULO 4°.** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto N° DECRE-2020-142-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 7°.** Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Saladillo, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar al SINDMA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.